



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 106 Ley 27444)**N° 411 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 20 OCT 2021

20 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO**VISTOS:**

La Resolución Directoral N° 382-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por la que se resolvió, entre otros, aprobar la variación temporal del horario de trabajo laboral de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, que laboran en las distintas sedes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a partir del 1 de octubre de 2021, teniéndose un horario corrido de 08:00 am a 02:00 pm;

Los Informes N° 632-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, N° 0158-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL, N° 442-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, N° 0361-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, y N° 0794-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, por los que los Directores de Línea de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de la Oficina de Administración, y de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicitan el retorno de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, al horario habitual de trabajo establecido en el RIS del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; ello puesto que existe la necesidad de cumplir con las metas y objetivos institucionales programados; y,

El Memorando N° 303-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por el cual el Director Ejecutivo del PEBLT, refiere que teniendo en cuenta la petición realizada por los Directores de Línea, Directores de los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, y considerando que actualmente la institución se encuentra en el último trimestre de ejecución, existe la necesidad de servicio de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los que se les cambió el horario laboral, por uno corrido; en ese sentido, en mérito a las facultades que le fueron conferidas por Ley, dispone el retorno al horario de trabajo establecido en el artículo 21° del RIS, a partir del lunes 18 de octubre de 2021, para aquellos servidores que prestan servicio en la Sede Central y Almacén Central de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 4



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 411 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 OCT 2021

Puno, 20 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

[desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 15 de mayo de 2021;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, prevé: “Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2021, precisando que toda las provincias del Perú, a excepción de Oxapampa y Satipo, se encuentran a NIVEL DE ALERTA MODERADO, autorizando así, mayor flexibilidad en las restricciones focalizadas anteriormente establecidas;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 303-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, el Director Ejecutivo de la entidad haciendo uso de su facultad de discrecionalidad, teniendo en cuenta que existe un alto porcentaje de servidores que se encuentran inmunizados con la vacuna contra la COVID-19, y que existe la necesidad del servicio de los mencionados, tiene a bien disponer el retorno al horario de trabajado establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) del PEBLT, a partir del 18 de octubre de 2021, para aquellos servidores que laboran en la Sede Central y Almacén Central del PEBLT, según el siguiente detalle:

HORARIO TRABAJO (JORNADA LABORAL)		
LUNES A VIERNES	MANANA	
	INGRESO	SALIDA
	08:00 h	13:00 h
	TARDE	
	INGRESO	SALIDA
	15:00 h	17:45 h

Realizando las siguientes precisiones:

- Los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, que se encuentran laborando en la Sede Institucional del Barco Chucuito, volverán al horario diferenciado autorizado mediante Resolución Directoral N° 021-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, esto es: Mañana: 08:00h a 13:00h – Tarde: 13:45h a 16:30h, con inclusión de un tiempo de refrigerio de 45 minutos.
- Las horas dejadas de laborar durante los días declarados como “no laborables” para trabajadores del sector público mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, serán compensadas en los diez (10) días inmediatos siguientes, adicionando una (01) hora diaria posterior a la culminación del horario habitual, según cronograma de recuperación de horas, el cual deberá ser establecido por la Oficina de Recursos Humanos.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Resolución Directoral

Nº 411 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 OCT 2021

20 OCT 2021

M.Sc. Noelia Z. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Así las cosas, en mérito a las facultades contenidas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, corresponderá emitir la presente resolución directoral;

Que, finalmente, es preciso mencionar que el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, establece que "17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista justificativo para su adopción (...)"

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el RETORNO de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 [que laboran en la **SEDE CENTRAL** y **ALMACÉN CENTRAL**], **AL HORARIO HABITUAL** establecido en el artículo 21° del "Reglamento Interno del Servidor Civil del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca -PEBLT", aprobado mediante Resolución Directoral N° 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, modificado por Resolución Directoral N° 103-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, con eficacia al **18 de octubre de 2021**; ello conforme al siguiente detalle:

HORARIO TRABAJO (JORNADA LABORAL)		
LUNES A VIERNES	MAÑANA	
	INGRESO	SALIDA
	08:00 h	13:00 h
	TARDE	
	INGRESO	SALIDA
	15:00 h	17:45 h

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, que se encuentran laborando en la **SEDE INSTITUCIONAL DEL BARCO - CHUCUITO**, volverán al **horario diferenciado** autorizado mediante Resolución Directoral N° 021-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, esto es: **Mañana: 08:00h a 13:00h – Tarde: 13:45h a 16:30h**, con inclusión de un tiempo de refrigerio de 45 minutos, ello con eficacia al **18 de octubre de 2021**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las horas dejadas de laborar durante los días declarados como "no laborables" para trabajadores del sector público mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, serán compensadas en los diez (10) días inmediatos siguientes, adicionando una (01) hora diaria posterior a la culminación del horario habitual, según cronograma de recuperación de horas, el cual deberá ser establecido por la Oficina de Recursos Humanos.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

20 OCT 2021

Resolución Directoral

Nº 411 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

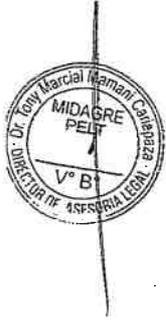
Puno, 20 OCT 2021

M.Sc. Noelle J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 049-2021